a INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 78/14
FECHA	16/11/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de 9° Departamento de Paraguarí					
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Gobernador					
Expediente Nº	15511/14, Memo DJ N° 1071/14					
ORDEN DE COMPRA Nº[1]	003/2014					
FECHA ORDEN DE COMPRA	24/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional CAF N° 01/14.					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar".					
PROVEEDOR	Francisco Salvador Derene Barreto					
CEDULA DE IDENT.	959779-4					
MONTO CONTRATADO	Gs. 437.642.700.- Todos los ITEMS					
ID LLAMADO Nº	276344/14					
C.C. N°	LP-22009-14-91001					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos

[1] Sin contrato, modalidad complementaria de contratación denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, Decreto PE N° 1056/13 Reglamentado por Resol. DNCP N° 178/14.

departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "surgen indicios de sobrefacturación en las compras publicas simplificadas"* (Diario Última Hora de fecha 19/10/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y el señor **FRANCISCO SALVADOR DERENE BARRETO**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado Licitación Publica Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 276344/14 (Orden de Compra N° 003/2014).

La DNCP solicita por nota N° 36159/14 de fecha 23/10/14 por el Correo Paraguayo recibida por la contratante en fecha 24/10/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por los proveedores.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Constancias de comunicación y/o inscripción de los proveedores adjudicados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en base a lo previsto en el Art. 9° del Decreto N° 1056/2013.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación remite **por nota sin/nro** de fecha 07/11/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 15511/14 en la misma fecha, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/14 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), acerca de los datos de los productores adjudicados en el marco de este llamado, incorporados al Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante y la Dirección Jurídica de la DNCP.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisicón de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Paraguarí (Resolución N° 251/14), incluye 23 ítems de productos perecederos- verduras y legumbres, con recursos del FONACIDE por la suma de Gs. 4.317.079.700 (del cual fue adjudicado por Gs. 3.719.929.300.-) correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

La adjudicacón fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1.039/14 en fecha 20/06/14, en la misma fueron adjudicados 9 (nueve) proveedores de los cuales uno de ellos es FRANCISCO SALVADOR DERENE BARRETO, objeto de esta verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	C.I. o RUC N°	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO	ITEMS ADJUDICADOS	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
1	766523	JAROLIN FIGUEREDO, OSCAR AMADO	385.896.800	1 al 23	004/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Ybycuí y Acahay
2	80037863-6	COMITE DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA	25.610.000	9 y 21	009/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
3	959779	DERENE BARRETO, SALVADOR FRANCISCO	437.642.700	1 al 23	003/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Mbuyapey y Quyquyho
4	80037963-2	COMITE DE HORTICULTORES NUEVO HORIZONTE	25.620.000	9 y 21	008/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
5	80048075-9	COMITE KATYPYRY	474.000	18	007/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
6	2312977	FERNANDEZ ALCARAZ, FRANCISCO SOLANO	875.357.900	1 al 23	005/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí y Carapeguá
7	2216913	CANDIA CHAVEZ, CLAUDIO	656.391.400	1 al 23	002/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Quiindy, San Roque González y Caapucú
8	1731971	ALARCON GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ	437.655.100	1 al 23	001/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de La Colmena y Ybytymí
9	956445	VEGA ZARATE, VICENTE HUMBERTO	875.281.400	1 al 23	006/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Escobar, Gral. Caballero, Sapucai y Tebicuarymi
TOTAL			3.719.929.300				

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

> **Artículo 26. Orden de compras.** El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. -------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

> **Artículo 8°. Territorio de la Convocante.** A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------
>
> a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------
>
> b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------
>
> c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas*

que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituira como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22009-14-91001**

Cabe mencionar que el señor FRANCISCO SALVADOR DERENE BARRETO, ha cotizado –según su oferta- en todos los ítems como productor, y fue adjudicado también por la totalidad de ítems por **Gs. 437.642.700.-**(cuatrocientos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos guaraníes) siendo el lugar de entrega de sus productos las escuelas beneficiadas de MBUYAPEY y QUYQUYHO.

De acuerdo a la nota remitida por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias del MAG, sobre la ubicación geográfica y producción registrada en el RENAF, este productor **NO SE HALLA INSCRIPTO.**

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) **que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario**, por lo que presume no fueron comunicados.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El art. 12° menciona que las Convocantes a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) deberán disponer de análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional tales análisis, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara mas arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Ordenes de Compras (Anexo II de la Resolución DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

La Orden de Compra N° 0003/14 emitida por la Gobernación de Paraguarí en fecha 24/06/14 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas[2]— contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

GOBERNACIÓN IX DPTO. PARAGUARI

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 003/ 2014
"Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar"

Nivel de Entidad: *22 – GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.* | **Fecha de Emisión:** *24/06/2014.*

Entidad: *9 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI.* | **Unidad Compradora (Código SICP):** *1304.*

ID: *276344* | **Tipo de Procedimiento:** *CAF 01/2014.*

Descripción del Llamado: *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*

Proveedor: *SALVADOR FRANCISCO DERENE BARRETO.* | **RUC/CI:** *959779.*

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Item	Producto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Acelga	602	Kg	9.800	5.899.600
2	Ajo	59	Ristra	33.500	1.976.500
3	Banana	3.181	Kg	7.000	22.267.000
4	Calabaza	2.008	Kg	3.200	6.425.600
5	Cebolla	4.330	Kg	5.500	23.815.000
6	Cebollita	516	Kg	5.000	2.580.000
7	Choclo	1.252	Kg	7.300	9.139.600
8	Lechuga	906	Kg	4.000	3.624.000
9	Locote	931	Kg	6.000	5.586.000
10	Mandarina	418	Kg	5.000	2.090.000
11	Manzana	478	Kg	17.000	8.126.000
12	Melón	2.008	Kg	14.500	29.116.000
13	Naranja	6.994	Kg	14.400	100.713.600
14	Papa	2.142	Kg	7.000	14.994.000
15	Pepino	1.536	Kg	5.000	7.680.000
16	Perejil	90	Kg	10.900	981.000
17	Piña	3.294	Kg	16.000	52.704.000
18	Poroto	156	Kg	6.000	936.000
19	Remolacha	584	Kg	7.000	4.088.000
20	Repollo	1.378	Kg	5.400	7.441.200
21	Tomate	9.689	Kg	10.000	96.890.000
22	Zanahoria	2.818	Kg	8.000	22.544.000
23	Zapallo	1.824	Kg	4.400	8.025.600
	TOTAL GENERAL				**437.642.700**

SON GUARANÍES: *Cuatrocientos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos.---*

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | **Desde:** *24/06/2014.-* | **Hasta:** *31/12/2014.-*

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: *5 (CINCO) DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.*

LUGAR DE ENTREGA: *ESCUELAS BENEFICIADAS DE MBUYAPEY Y QUYQUYHO.*

[2] www.contrataciones.gov.py. ID N° 276344. Adjudicación de Francisco Salvador Derene Barreto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a las Remisiones **(ninguna tiene número)**, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 (folio 77 tomo 5) hasta el 03/11/14 (folio 144 tomo 5). **Es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.**

En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Las escuelas beneficiadas del distrito de **Mbuyapey** correspondiente a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 1856 Don Valentin Riveros.
- Esc. Bas. N° 2030 Narciso Bogado Molinas.
- Esc. Bas. N° 2032 Maria Auxiliadora.
- Esc. Bas. N° 2814 Maria Elsa Gonzalez.
- Esc. Bas. N° 1358 Cap. Navio. Guillermo Lopez Moreira.
- Esc. Bas. N° 1858 Petrona Gimenez.
- Esc. Bas. N° 1357 Emiliano Rivarola.

Por otro lado, para el mismo distrito, como consecuencia del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí, corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN MBUYAPEY					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
3905810	UGARTE FERREIRA, NADIA DEIDAMIA	Nutricionista	77	23/06/2014	11.200.000
4527856	ACOSTA BAREIRO, JORGE ARIEL	Coordinador	78	23/06/2014	7.000.000
1323283	ACHA RUIZ, MARIA ANGELICA	Coordinador	79	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes citados coordinadores

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, las escuelas beneficiadas en el distrito de **Quyquyho** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 910 Cap. Antonio Tomas Yegros.
- Esc. Bas. N° 1374 San Blas.
- Esc. Bas. N° 1372 Prof. Victoria de la Cruz Sostoa.
- Esc. Bas. N° 911 Don José Antonio Yegros.
- Esc. Bas. N°1373 Don Sixto R. Samaniego.
- Esc. Bas. N° 1368 Tranquilino L. Samaniego.
- Esc. Bas. N° 76 Gral. Fulgencio Yegros.

Para este distrito, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN QUYQUYHO					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
3630308	LIMOUSIN MIRANDA, VANESSA SOLEDAD	Nutricionista	94	23/06/2014	11.200.000
3912710	CORONEL, JOSE DAVID	Coordinador	95	23/06/2014	7.000.000
4950386	MEDINA YEGROS, YESSICA MARGARITA	Coordinador	96	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observa la firma únicamente de YESSICA MEDINA, no asi de JOSE DAVID CORONEL.

La sumatoria de las cantidades que figuran en las Remisiones, son coincidentes con lo solicitado por la contratante a través de su Orden de Compra.

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de la NARANJA, BANANA, CEBOLLA y MANDARINA; la Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuario (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, **por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

FRANCISCO SALVADOR DERENE BARRETO						
Fecha	Factura N°	Monto	Recibo Canc.	Fecha Recibo	Monto Recibo	Observacion
29/07/2014	01-01-001	8.468.190	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-002	19.510.592	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-003	21.960.240	01-01-001	29/07/2014	49.939.022	
21/09/2014	01-01-007	24.946.830				no presenta recibo
21/09/2014	01-01-008	56.549.862				no presenta recibo
21/09/2014	01-01-010	48.509.880				no presenta recibo
22/09/2014	01-01-022	16.936.380		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-023	39.021.484		25/09/2014		
22/09/2014	01-01-024	43.920.480		25/09/2014	99.878.044	
30/10/2014	01-01-025	24.918.056				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-026	52.223.000				no presenta recibo
30/10/2014	01-01-027	60.867.392				no presenta recibo
Total Facturado		417.832.386			149.817.066	
Monto Adjudicado		437.642.700				
Diferencia		19.810.314				

La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 7, 8, 10, 25, 26 y 27 fueron abonadas al proveedor.

Entre el monto adjudicado, el monto de la orden de compra, y el monto facturado por el proveedor existe una diferencia de Gs 19.810.314.-

Se observa Recibo de Retención N° 470, en concepto del 0,4% aporte al SICP por Gs. 199.727.-

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación conforme a lo establecido tanto en el Decreto N° 1.056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las ordenes de compras (folio 35 del expediente 15511).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

4.3 La Gobenación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.

4.5 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 7, 8, 10, 25, 26 y 27 fueron abonadas al proveedor.

4.6 Existe una diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la orden de compra y el monto facturado de Gs 19.810.314.-

4.7 En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

4.8 La Dirección Juridica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), indicando que este proveedor NO SE HALLA REGISTRADO.

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 En las remisiones correspondientes al distrito de Quyquyho, solo consta la firma de uno de los Coordinadores: YESSICA MEDINA.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y al proveedor **FRANCISCO SALVADOR DERENE BARRETO**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 06/15
Fecha emisión	05/01/15																				
Ref. Informe DVC	Nº 78/2014																				
Contratante	Gobernación de Paraguarí																				
Proveedor	Francisco Salvador Derene Barreto																				
Recurrentes	Contratante					x	Proveedor														
Expediente/s Nº	18.847/14									**Fecha/s**		30/12/14									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Paraguarí ingresada como expediente DNCP Nº 18847/14, en fecha 30/12/14. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13, de modo a cotejar tales precios con los precios facturados por los proveedores, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.

La UOC de la Gobernación menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> **En cuanto a los precios adjudicados a cada productor, cada uno de ellos ha tenido en cuenta el costo del traslado que demandaría cada producto en cada una de las escuelas beneficiadas, ya que los productores no cuentan con la capacidad técnica para trasladar los productos, por tanto, debían contratar servicios de flete para el traslado de los bienes adjudicados. Asimismo, cada productor era consciente de esta situación, ya que en el propio Pliego ha sido establecido que "*Las provisiones se realizarán en forma semanal en las Escuelas Públicas del Departamento que la Gobernación de Paraguarí designare. Todos los gastos de traslado de los alimentos recaerá por cuenta del proveedor.*". Esto es importante destacar debido a que los precios del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) no incluyen el costo por flete para el traslado de los bienes, por lo que resulta improbable ejecutar esos precios y la Gobernación no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.**

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería no incluyen fletes, a la contratante lo que se le ha solicitado en la presente conclusión era la remisión del SIMA, y la misma no ha remitido, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

Señala la UOC con respecto a esta conclusión:

> **Con relación a las comunicaciones de adjudicación a los oferentes, se remite adjunto las documentaciones correspondientes, los cuales se encuentran además publicados en el portal de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una normativa excluyente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del respectivo Código de Contratación.**

A folio 13 del expediente de descargo, la contratante remite copia de lo solicitado, y se observa en la respectiva comunicación que obra la firma del Señor Francisco Salvador Derene Barreto, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.3 La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Al respecto la contratante explica:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contratación
DVC - DNCP

Con relación a los estudios INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de operaciones, razón por la que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé la creación del objeto de gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos.

La contratante confirma no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1056/13, por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un día antes de emitirse la orden de compra.

La UOC destaca en su descargo:

Con respecto a las remisiones, si bien la entrega de los productos se ha realizado en fecha 23 de junio de 2014, y las Órdenes de Compra datan del 24 de junio, es decir, un día después al inicio de las provisiones de referencia, esto sólo se debió a un error involuntario en la preparación de las respectivas Órdenes de Compra, sin embargo, es importante señalar que las provisiones se han realizado por la totalidad sin reparos ni objeciones, cumpliéndose a cabalidad con lo solicitado.

La contratante reconoce haber cometido un error en la emisión de la orden de compra, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 7, 8, 10, 25, 26 y 27 fueron abonadas al proveedor.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto, tampoco ha remitido los documentos, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 Existe una diferencia entre el monto adjudicado al proveedor, el monto de la orden de compra y el monto facturado de Gs 19.810.314.-

El jefe de la UOC de la Gobernación menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

> En algunos casos, existe una diferencia entre el monto adjudicado y el monto pagado al proveedor, los cuales se deben a que, siendo la Orden de Compra por el total, las provisiones se realizaron en forma semanal tal cual lo establece la Carta de Invitación, por lo que existen productos que al ser desglosados para la provisión semanal se encuentran con partes decimales, haciendo que exista esa diferencia al momento de la facturación correspondiente. Para el caso de Oscar Amado Jarolín Figueredo, y Francisco Salvador Derene Barreto, las diferencias se deben a que a la fecha no se han recibido las transferencias correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda para los pagos correspondientes. Asimismo, para el caso de Vicente

Por lo mencionado por la contratante, se infiere que el saldo sigue pendiente de pago al proveedor por falta de transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda. **La conclusión se mantiene firme**, por lo que la contratante deberá informar acerca de dicha cancelación a la Dirección Jurídica de la DNCP, que lleva adelante una investigación de oficio sobre el presente procedimiento de contratación.

4.7 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

En su descargo, el jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí menciona:

> La carta de invitación del llamado individualizado más arriba se establecía que las entregas serán desde el mes de mayo/2014 hasta octubre/2014, y si bien, las Ordenes de Compra fueron emitidas recién el 24 de junio del corriente, es importante señalar que la Resolución de Adjudicación donde se detalla a los productores beneficiados, fue emitida en fecha 20 de junio de 2014, y siendo la emisión de la Orden de Compra un procedimiento posterior a la emisión de la resolución de adjudicación, esa es la razón por la que recién en fecha 24 de junio fue emitida cada una de las mismas y no en la fecha establecida en la Carta de Invitación.

Por lo observado, la contratante reconoce haber emitido la orden de compra con un mes de atraso con respecto a lo previsto en la carta-invitación, sin existir de por medio un documento que autorice dicha variación —Adenda— por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 La Dirección Jurídica de la DNCP, por memo N° 1071/14 de fecha 28/11/14 remite a esta Dirección de Verificación de Contratos, copia de la nota ingresada como expediente N° 16778 de fecha 27/11/2014 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), indicando que este proveedor NO SE HALLA REGISTRADO.

Al respecto, la Gobernación señala que:

> **Cada uno de los productores ha cotizado la totalidad de los ítems mediante Declaración Jurada a través de la Carta de Oferta presentada para la presente licitación. Al momento de la evaluación de ofertas, el Comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a las ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Carta de Invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad para proveer los productos.**

Sin embargo, la contratante —en su descargo—, no hace mención a la responsabilidad establecida en el Decreto N° 1056/13 (Arts. 7° y 8°), de realizar los controles de que los cotizantes sean realmente productores de la agricultura familiar en la jurisdicción de la Convocante y que indiquen su capacidad de provisión. En este caso ni siquiera se halla inscripto en el RENAF.

El Decreto N° 1056/13, así como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

El cumplimiento de las obligaciones establecidas son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios públicos/departamentales/municipales. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 En las remisiones correspondientes al distrito de Quyquyho, solo consta la firma de uno de los Coordinadores: YESSICA MEDINA.

La contratante manifiesta a este respecto:

> **Finalmente, si bien es cierto, en algunos casos las remisiones se encuentran firmadas sólo por uno de los coordinadores, esto no afecta significativamente al proceso, ya que otra sería la historia si las remisiones no estuviesen firmadas por un receptor. Además de esto, las remisiones se han realizado con total normalidad, sin que existiesen reparos en relación a estas provisiones y se ha cumplido a cabalidad con lo solicitado.**

La Gobernación de Paraguarí reconoce que solo un Coordinador ha firmado todas las remisiones, que si bien es cierto que no afecta la entrega, no deja de llamar la atención que en ninguna sola remisión se halle la firma del otro coordinador JOSE DAVID CORONEL. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 78/14 fue levantada la N° 2 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial **el total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Paraguarí que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente se recomienda la continua capacitación a los funcionarios de la contratante, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la

Lic. Luis Aduriz F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Paraguarí.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos